**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCIÓN No.** 0489 27 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 006-2024, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA MICROCUENCA CUARÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

La Directora General de la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección para contratar la, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector general del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección, **DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA MICROCUENCA CUARÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.557.993.991,00) M/CTE, valor que se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 1424 de fecha 14 de agosto de 2024 expedido por el coordinador de la sub área financiera. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de licitación pública.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 20 de agosto de 2024.

**6.** Que, en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección, a las cuales se les dio respuesta y se publicaron.

**7.** Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0448 del 04 de septiembre de 2024, mediante la cual se dio apertura de la licitación pública No. 006-2024, y entre otras manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

**8.** Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones. **3.** Audiencia de aclaración y de estimación de riesgos y **4.** Recepción de propuestas.

**9.** Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas a los dieciséis (16) día de septiembre de 2024 a las 08:00 a.m. se recibió formalmente la propuesta en la plataforma SECOP II del siguiente oferente: **JUSONAWA FOUNDATION,** representada legalmente por **FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.954.540 de Fonseca (La Guajira).

**10.** Que, una vez protocolizado el cierre del proceso a través de la plataforma, se apertura el sobre de requisitos habilitantes y oferta técnica contentivos de la oferta, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

**11.** Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: i) Teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso LICITACION PUBLICA- N° 006-2024 en los requisitos habilitante se concluye lo siguiente: JUSONAWA FOUNDATION El Jefe de la Oficina Jurídica, una vez consolidado los diferentes ítems objeto de evaluación y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular externa No.13 del trece (13) de junio de 2014, emanada de Colombia Compra Eficiente para el análisis y verificación de los documentos jurídicos, considera que la propuesta presentada por el JUSONAWA FOUNDATION representada legalmente por FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía N° 17.954.540 de Fonseca (La Guajira), No obstante, la Oficina Jurídica considera que el requisito con el que NO CUMPLE debe aclararse, actualizarse u aportarse ya que no constituye una causal de rechazo. De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que el

proponente en mención podrá subsanar tal requisito en cualquier momento antes de la adjudicación. Una vez sea aportado deberá ser enviado a la Oficina Jurídica para su respectiva verificación, y aval de cumplimiento de todos los requisitos jurídicos habilitantes. De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que el proponente en mención podrá subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación. VERIFICACION TECNICA: Después de la revisión y verificación de los documentos presentados por el proponente " JUSONAWA FOUNDATION", se puede afirmar que NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección para el equipo mínimo de trabajo. VERIFICACION FINANCIERA: El proponente JUSONAWA FOUNDATION, CUMPLE con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, ya que al verificar su PROPUESTA esta se acoge con los indicadores de capacidad financiera y organizacional determinados en el estudio del sector que se encuentra en el estudio previo del presente proceso de selección, por lo tanto, la Propuesta está HABILITADA para continuar en el proceso. En cuanto a la Capacidad Residual esta fue verificada y esta NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones del presente proceso y así mismo cumple con los requerimientos establecidos en el numeral CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Obteniendo un puntaje de 50 puntos dejándose claro en la presente acta que el comité evaluador hará las recomendaciones al director de adjudicar o no al proponente JUSONAWA FOUNDATION la Licitación Pública N° 006 del 2024 hasta tanto no se verifique el factor económico y al proponente se le sean asignado la puntuación correspondiente siempre y cuando cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, ya el puntaje mínimo determinado en los pliegos es de 80 puntos, hasta tanto no se verifique el factor económico y al proponente se le sean asignado la puntuación correspondiente.

**12.** Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador, fue publicado en la página web del portal único de contratación el día diecinueve (19) de septiembre de 2024, para que por espacio de cinco (5) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso.

**13.** Que el día 26 de septiembre de 2024 a las 12:38 pm subsano los documentos faltantes y el JUSONAWA FOUNDATION. cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso. Por otra parte una vez iniciada la etapa de evaluación, se obtuvo que el oferente no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el acápite FACTORES DE EVALUACION tal y como se demuestra en el resumen cuantitativo obteniendo un puntaje de 50 puntos; dejándose claro en la presente acta que el comité evaluador hará las recomendaciones al Directora de adjudicar o no al proponente JUSONAWA FOUNDATION la licitación pública 006 de 2024 hasta tanto no se verifique el factor económico y al proponente se le sean asignado la puntuación correspondiente siempre y cuando cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, ya el puntaje mínimo determinado en los pliegos es de 80 puntos, hasta tanto no se verifique

el factor económico y al proponente se le sean asignado la puntuación correspondiente.

**14.** Que el día 27 de septiembre de 2024 se realizó audiencia pública de adjudicación y evaluación de propuesta económica según lo dispuesto en el parágrafo 3ro del artículo primero de la ley 1882 de 2018 y se le otorgaron 50 puntos. Que teniendo en cuenta la suma total del puntaje JUSONAWA FOUNDATION es de 50 puntos superando el porcentaje mínimo de elegibilidad estipulado en los pliegos de condiciones, por lo que el comité evaluador recomendó al director en audiencia adjudicar a la JUSONAWA FOUNDATION el proceso de licitación pública N° 006 de 2024.

**15.** Que en el desarrollo de la Licitación Pública No. 006 de 2024 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

**16.** Para efectos de cumplimiento del numeral 3 del artículo 5 del decreto 1415 de 2018 este contrato tiene como fecha aproximada de iniciación el 20 de octubre de 2024, con un plazo de diez (10) meses y por un valor de oferta económica aceptada de ($ 2.557.815.410)

**17.** Que, en mérito de lo expuesto, la directora de CORPOCESAR

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudíquese el contrato de la Licitación Pública No. 006 de 2024, cuyo objeto es **"DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA MICROCUENCA CUARÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR a JUSONAWA FOUNDATION** identificada con NIT 900025884-7, representado legalmente por FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía N° 17.954.540 de Fonseca (La Guajira). conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación.

**ARTICULO TERCERO**: La presente resolución será publicada en la página www.contratos.gov.co

Continuación Resolución No 0489 de 27 SEP 2024 medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. 006 - 2024, cuyo objeto es "Desarrollo de acciones para la rehabilitación ecológica de áreas degradadas en ecosistemas estratégicos en la microcuenca Cuaré, en el departamento del Cesar.

**ARTICULO CUARTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 27 SEP 2024

**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General

| | Nombre Completo | Firma |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Gilarys Osorio Cuellar – Asesor I | |
| **Revisó** | María Laura Ríos Maestre -Subdirectora General Área Administrativa Y Financiera | |
| **Aprobó** | Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |